



COMISIÓN SECCIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**  
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

*Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca  
Secretaría Judicial*

**RECURSO DE APELACION**  
Artículo 81-3 de la Ley 1123 de 2007

(CONTRA DECISIÓN PROFERIDA EL **07 DE NOVIEMBRE DE 2023**)

**TRASLADO:**

Se corre TRASLADO a los **NO APELANTES** del escrito de apelación presentado por la quejosa MARTHA CECILIA TRUJILLO TRIVIÑO, conforme a las previsiones del Inciso 3º del Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por el término de dos (2) días.

Hoy primero (1º) de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.

**OLGA GONZALEZ JIMENEZ**  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El presente TRASLADO para los NO APELANTES, finaliza el dos (2) de febrero de 2024, a las seis (6:00) de la tarde.

**OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
Secretaria

RADICACION: No. 540011102000**2019 00065** 00  
Mag. Ponente: MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS  
INCULPADO: Abog. LUIS SERGIO ROZO PABON  
Apoderado Invest: WOLFMAN GERARDO CALDERON COLLAZOS  
QUEJOSO: MARTHA CECILIA TRUJILLO TRIVIÑO

## CONTESTACIÓN A LA DECRETA PRESCRIPCION. Radicado: 5400125020002021-2019-00065-00.

Martha Trujillo <marthact1961@gmail.com>

Jue 25/01/2024 10:45 PM

Para: Zulma Magaly Castro Moller <zcastron@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora magistrada Martha Cecilia Camacho Rojas por medio de la presente.

Quiero manifestar que no estoy de acuerdo por el vencimiento de el término por lo cual sustento con las pruebas para que se inicie el proceso de dilatación del proceso de escusas del abogado Sergio Pabon, ya que en varias ocasiones en la fechas asignadas como las enumera usted en:

### 2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

- A) El 27 de mayo del 2019 comienza la apertura del proceso disciplinario.
- B) El 30 de julio del 2019 a las 4:30pm se cita la audiencia de pruebas y calificación provisional como usted lo manifiesta no compareció el abogado Sergio Pabon y no justifico su inasistencia.
- C) En fecha de rigor 4 de octubre del 2019 se le declaró persona ausente.
- D) El 29 de octubre del 2019 se dio esa diligencia para decretar pruebas y se suspendió 4 meses hasta el 19 de febrero del 2020.
- E) En fecha reanudada se correo traslado de pruebas allegadas en el 2016-00474 y se procedio inspección judicial del proceso civil 2019-00186. Como se puede demostrar.
- F) Como se puede observar la dilatación de correr fechas a fechas del 20 de mayo del 2020, 16 de marzo del 2021, 20 mayo del 2021, 29 de julio del 2021, 31 de agosto del 2021, 27 de octubre del 2021 como se puede observar y manifiesta que nunca se tuvo una contestación de la EPS Coomeva no ha sido recaudada en su totalidad debería de haber sancionado a la entidad.
- G) El 27 de octubre del 2021, el 14 de diciembre del 2021 ya siendo manifestado la inasistencia de la invitación a Coomeva EPS que no fue sancionada tal incumplimiento ante el despacho y el proceso que continúa con la dilatación co sea demostrado hasta el 8 de febrero del 2022. Ya que la quejosa denuncia la situación establecida.
- H) Como se puede observar la entidad EPS Coomeva se les da en debido trámite incidental de sanción, por desacato a decisión judicial.
- I) El 5 de mayo del 2022 con el material recaudado formulación de cargos se da sanción al disciplinado. A la prueba del 10 de octubre 2018 de revocatoria 2016-00474 el Sergio Pabon viendo se ya perdido da un certificado médico que es espurio ante escrito de la magistrada para dilatar en proceso disciplinario 2016-00474.
- J) El 24 de marzo del 2023 y el 27 del 2023 según lo manifestado del abogado Wolfman Calderón Collazos solicita nulidad por la defensa ante ello la suscrita magistrada no reponer.

### CONCLUSIÓN

Este proceso con el señor Sergio Pabon a sido un caso de 10 años y procesos de reinvicatorio muy duro de llevar en mis facultades como madre y ciudadana por amenazas siendo edil del 2019 al 2023 de los mismos hechos. También la prescripción de la acción disciplinaria del abogado Sergio Pabon no tuvo un cumplimiento acertivo ya que tuvimos un año en confinamiento por la pandemia del coronavirus. Por lo que pido apelación.

## Documento de Martha Trjillo

Martha Trujillo <marthact1961@gmail.com>

Vie 26/01/2024 3:41 PM

Para: Zulma Magaly Castro Moller <zcastrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

CamScanner 26-01-2024 15.36.pdf;

San José de Cúcuta 26 de enero del 2024

Doctora

Martha Cecilia Camacho Rojas

Magistrada

Comisión seccional Disciplinaria

Correo: zcastrom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado No 5400125020002021-2019-00065-00

En mi calidad de quejosa, doy alcance al escrito de apelación enviado en la noche de ayer al correo arriba indicado.

Me permito precisar que si la magistrada indica que pasaron más de cinco (5) años y no se profirió sentencia, por la cual debe declarar la terminación anticipada, por prescripción de la acción disciplinaria en favor del abogado Luis Sergio Roza Pabón, no tuvo en cuenta los aplazamientos y las dilaciones por parte de este abogado; ni de sus abogados que los representan en este proceso disciplinario y no debo ser yo como afectada y como quejosa quien deba sufrir las consecuencias de la inoperancia en la administración de justicia.

Sumado a lo anterior, el tiempo que se suspendieron términos por pandemia no fueron descontados de los cinco ( 5 ) años que indica la magistrada, por lo que considero que aún está en tiempo de dictar sentencia y hacer justicia a una viuda, cabeza de hogar a quien le ha tocado con mucho sacrificio defender sus derechos de quienes teniendo un título y un cargo, lo hacen en favor de ellos y no conforme a la Ley.

Espero se haga justicia, por parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA TRUJILLO TRIVIÑO

C. C. 31.870.762 expedida en Cali

Celular 3114630172

Correo: marthact1961@gmail.com